



Resolución de Alcaldía

N° 052-2026-MDY

Yarabamba, 08 de junio de 2026

VISTO:

El Proveído n.º 1110-2026-ALCALDÍA/MDY, de fecha 08 de junio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 140-2026-GAJ-MDY, de fecha 08 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído n.º 1096-2026-ALCALDÍA/MDY, emitida por el encargado del Despacho de Alcaldía; Oficio n.º 465-2025-2026-ERMM/CR, emitido por el Congresista de la República Mgtr. Esdrás Ricardo Medina Minaya; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el artículo 20º numeral 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 20º inciso 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 24º de la norma precitada establece que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en tanto los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos solo en materia de delegación de atribuciones políticas del alcalde.

Que, el numeral I del artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo procedente también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba establece la organización de las distintas unidades orgánicas, así como las funciones y responsabilidades de los gerentes, jefes de oficina y demás servidores de la entidad; asimismo, en dicha estructura orgánica el alcalde constituye la máxima autoridad administrativa y política, y conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le asiste la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, sin perjuicio de conservar las atribuciones que le corresponden por ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 051-2026-MDY, de fecha 05 de junio del 2026, se resuelve ampliar el plazo para delegar al Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda en su calidad de Gerente de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, las facultades administrativas el día 08 de junio del 2026, asimismo ampliar el plazo para delegar a la Sra. Alida Belén Tito Soto en su condición de regidora hábil facultades políticas inherentes al Despacho de alcaldía durante el día 08 de junio del 2026.

Que, mediante Oficio n.º 465-2025-2026-ERMM/CR, de fecha 08 de junio del 2026, el Congresista de la República Mgtr. Esdrás Ricardo Medina Minaya, en ejercicio de la función de representación parlamentaria a programado una reunión con la Ministra de Cultura el día martes 09 de junio de 2026 a las 10:00 horas en las instalaciones del Ministerio de Cultura cursando la invitación al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba junto a sus técnicos pertinentes

Que, mediante Informe Legal n.º 0140-2026-GAJ-MDY, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en el punto III Análisis y Consideraciones señala lo siguiente:



"(...)

3.8. Ante lo expuesto y teniendo como primicia el desarrollo de la solicitud sobre delegación de facultades conferidas al Econ. Nicolas Bernal Borda, Gerente Municipal (facultades administrativas) previstas en la Resolución de Alcaldía n.º 051- 2026-MDY, de fecha 05 de junio del 2026; ante el evento acaecido en el Ministerio de Cultura con fecha 09 junio de los corrientes, el mismo que fue comunicado por el congresista Mgtr. Esdras Ricardo Medina Minaya, mediante Oficio n.º 465-2025-2026- ERMM/CR; es que, al tratarse de una importante reunión, el despacho de alcaldía considera necesario remitir la solicitud de delegación de facultades.

3.9. Habiéndose analizado lo solicitado conforme al ordenamiento jurídico que nos rige, este despacho encuentra procedente la solicitud alcanzada, puesto que esta se funda dentro de los márgenes de la ley y como tal debe ser tramitada.

"(...)

Asimismo, concluye de la siguiente manera:

"(...)

4.1 Corresponde remitir los actuados a Secretaría General, a fin de que, en el marco de sus competencias y atribuciones funcionales, proceda con la elaboración, emisión y notificación del acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se disponga, encargar las funciones administrativas inherentes a la Alcaldía al Gerente Municipal, Econ. Nicolas Bernal Borda, hasta el 09 de junio del 2026; toda vez que la solicitud materia de análisis, se encuentra conforme al marco normativo vigente y dentro de los límites permitidos por nuestro ordenamiento jurídico.

Que, mediante Provedo n.º 1110-2026-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, así como a los fundamentos señalados, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y sus modificatorias, que dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda, identificado con DNI n.º 29643142, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, las facultades administrativas inherentes al Despacho de Alcaldía durante el día 09 de junio de 2026, para su ejercicio conforme a ley y dentro de los límites de la presente delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Richard Talavera Rodríguez
(E) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás E. Bernal Borda
(E) ALCALDE